Año de 1944 — Miércoles 17 de Mayo — Núm. 59

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de Abril de 1944 por el que se autoriza a la Universidad de Madrid para conferir el Grado de Doctor.

La cuarta de la disposiciones finales y transitorias de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en relación con el artículo veintiuno del mismo, dispone que para la colación del Grado de Doctor será necesario un Decreto que autorice a cada Universidad, cuando se estime que ha alcanzado la debida organización.

Es indudable que la Universidad de Madrid tiene debidamente organizados los estudios correspondientes, puesto que era la única en que se podia cursar las disciplinas necesarias y se conferían los Grados de Doctor en todas sus facultades.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional. de acuerdo con lo informe por el Cosejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—En la Universidad de Madrid se cursarán las disciplinas necesarias que exijan los planes de estudios de todas las Facultades para obtener el expresado Grado. Asimismo, en dicha Universidad se juzgarán las tesis y se conferirán los Grados de Doctor con arreglo a la legislación vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(del B. O. del E., 7 de Mayo. n.º 128.)

1195

ORDEN de 27 de Abril de 1944 por la que se dispone quede en supenso la orden de 10 de Julio de 1942 por la que se concede a la obra fonográfica la consideración de obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: La divulgación de las creaciones artístico-musicales de todo orden que se realiza por medio de las distintas entidades fonográficas y radiodifusoras, plantea la necesidad de reglamentar los respectivos derechos de cada una, dejando a salvo, por otra parte, los altos intereses del Estado, en pro de la difusión de la cultura. En su virtud y hasta tanto sea elaborada una completa ordenación de los distintos problemas jurídicos que la misma plantea, sin perjuicio de que en su día pueda determinarse una vez oído el informe del ConseJo Nacional de Educación sobre dicha materia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en suspenso la Orden de 10 de Julio de 1942 por la que se concede a la obra fonográfica la consideración de obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr.: Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Del B. O. del E., 12 Mayo, n.º 133.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 Mayo de 1944 relativa a los derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de Diciembre de 1941, en su artículo 11, y el Reglamento para su desarollo y aplicación, aprobado por Decreto de 26 de Mayo de 1943, en su artículo 31, dispone que este Ministerio queda autorizado para fijar anualmente, si lo considera necesario, los derechos de registro e inscripción de las entidades a que se contrae la referida Ley.

La puesta en práctica de los mencionados textos legales exige que se señalen las cantidades que las entidades en ellos compredidas han de sastisfacer por derechos de Registro e inscripción, y, en su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente;

Artículo 1.º Los derechos de registro que habrán de abonar, por una sola vez, los Montepíos y Mutualidapes de Previsión Social, serán iguales para toda clase de entidades, fijándose en cien pesetas la cantidad que cada una deba sastistacer por este concepto.

Art. 2.º Los derechos de inscripción de las mencionadas Asociaciones a que hace referencia las disposiciones antes citadas se satisfará anualmente fijándose en cada ejercicio por este Ministerio, la cuantía de dichos derechos. Para el año 1944 se fija en la cantidad de 0,25 pesetas, por cada uno de los mutualistas que figuren como socios activos de la entidad. En los Montepíos o Mutualidades de carácter patronal, que concierten el Seguro obligatório de Enfermedad, los trabajadores beneficiarios se computarán como socios a los efectos del pago de los derechos que esta disposiciòn establece.

Art. 3.º Los derechos de Resgistro se sastisfarán por los Montepíos o Mutualidades en el plazo de diez días, a contar de la aprobaciòn de sua respectivos Estatutos o Reglamentos, una vez que se le señale el número con que han de figurar en el Resgistro que de esta clase de entidades habrá de llevar la Dirección General de Previsiòn.

Art. 4.º Los derechos de inscripción serán sastisfechos por este año en el plazo de dos meses, a partir de la inscripciòn en el Resgistro de Montepíos y Mutualidades, y en lo sucesivo en los dos primeros meses del año natural.

Art. 5.º Los Montepíos Mutualidados, tan pronto como celebren el concierto del Seguro obligatorio de Enfermedad, deberán sastisfacer los derechos de registro e inscrpciòn, aunque no hayan obtenido todavía ésta de la Dirección General de Previsión.

Art. 6.º La determinación del número de socios se hará bajo la responsabilidad directa e inmediata de la Junta Directiva o rectora.

Art. 7.º Los ingresos que se obtengan por los aludidos conceptos se destinarán a sastisfacer los gastos de personal, material y local, en su caso, que sea necesario para la buena marcha del servicio, a la difusión y propaganda de los principios de la Mutualidad, a publicaciones acerca de esta materia, y el sobrante, si lo hubiere, podrá destinarse a la protecciòn del Montepio de los funcionarios de este Ministerio y a crear premios y auxilios en determinados casos en favor de aquellos Motepíos y Mutualidades que se hagan acreedores a estos beneficios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—Giròn de Velasco.

Ilmo. S. Director general de Previsión.

(Del *B. O. del E.*, 6 de Mayo n.º 127).

1202

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Durante los días 19 y 20 del actual mes se realizarán ejercicios de tiro, en el Campo de Baterías, por los reclutas de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 16 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1188

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 838

Extravío de cartillas individuales de racionamiento pertenecientes al tercer período.

En los *Boletines Oficiales del Estado* números 120 y 130 respectivamente, se anuncia el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se detallan:

Serie T. número 95.438.

Serie VA. números 216.608, 216.609, 220.798, 220.799, 220.800, 220.801, 221.863, 227.113, 227.153, 228,394, 228.395, 228.396, 239.050, 239.052, 239.849, 251.593, 287.757, 301.041, 301.042, 301.043, 301.044 y 301.045.

Asimismo en el *B. O.* número 130, se anuncia el extravío de un talonario de boletines de bajas de adultos correspondiente a la provincia de Guipúzcoa con 50 hojas numeradas correlativamente desde el 26.701 al 26.750 ambos inclusive.

Dichas cartillas así como el talonario de bajas quedan anulados a todos los efectos y caso de que alguna persona se presentase con alguno de esos documentos intentando hacer uso indebido de ellos, les será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

1189

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 839

Extravío de cartilllas individuales de racionamiento pertenecientes al segundo periodo.

Por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 73 de fecha 5 del actual, se anuncia el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se reseñan:

SERIE V. núms. 31.510, 41.637, 41.638, 50.916, 100.499,
92.291, 105.709, 580.301, 707.312, 707.313, 707.314, 707.315,
707.316, 711.211, 712.937, 712.938, 712.939, 713.556, 714.048,
718.001, 718.002, 718.003, 718.004, 719.220, 723.196, 737.970,
742.875, 742.876, 744.234, 745.070, 747.688, 747.689, 747.690,
747.691, 748.736, 751.563, 753.319, 759.101, 762.007, 762.008,
762.009, 762.010, 762.011, 762.012, 762.013, 763.254, 763.933,
767.572, 767.573, 769.359, 776.833, 778.583, 779.067, 784.587,
784.588, 784.589, 784.590, 784.591, 784.592, 789.080, 789.081,
790.350, 790.351, 793.207, 793.208, 793.209, 793.328, 795.889,
795.890, 796.259, 796.261, 796.694, 798.835, 800.135, 801.369,
809.032, 809.033, 809.034, 812.258, 815.227, 815.228, 815.229,
815.680, 815.681, 815.682, 815.683, 815.684, 815.685, 815.686,
815.687, 815.688, 817.009, 817.442, 818.664, 822.256, 822.869,
822.870, 822.871, 822.872, 829.454, 829.455, 829.456, 829.457,
829.664, 829.665, 829.934, 830.390, 830.391, 830.392, 830.393,
830.394, 830.395, 830.396, 831.710, 834.495, 838.558, 838.559,
838.560, 845.323, 845.324, 845.325, 845.326, 845.327, 845.328,
845.329, 849.916, 849.917, 849.918, 851.588, 853.446, 853.447,
853.448, 853.449, 853.450, 853.685, 864.542, 864.933, 865.015,
865.226, 865.227, 865.870, 866.066, 866.163, 877.006, 878.886,
878.887, 878.888, 880.176, 880.177, 880.934, 880.935, 880.936,
880.937, 880.938, 880.939, 884.244, 896.163, 901.147. 901.148,
901.149, 901.355, 901.356, 903.009, 903.010, 903.011, 903.012,
903.013, 903.015, 904.607, 910.815, 910.816, 913.126, 918.009,
922.147, 923.876, 923.877, 925.831, 931.859, 931.963, 931.964,
932.092, 943.778, 943.780, 943.781, 943.782, 943.783, 943.784,
952.776, 956.164, 956.165, 956.166, 956.167, 957.879, 960.060,
974.152, 974.279, 979.934, 980.924, 982.768, 982.769, 982.770,
984.458, 995.461, 995.462, 995.463, 995.464, 995.465, 995.466,
998.866, 998.867, 998.868, 998.869, 999.090, 999.329.

SERIE V-I núms. 1.650, 16.328, 16.329, 18.028, 18.029,
21.138, 22.760, 22.775, 23.436, 24.976, 27.050, 29.609, 30.793,
31.683, 36.616, 40.128, 42.570, 42.571, 48.146, 50.430, 57.300,
57.624, 57.625, 57.626. 57.627, 57.628, 57.629, 61.159, 61.160,
61.161, 69.935, 69.936, 69.937, 69.938, 73.668, 73.681, 73.682,
73.684, 74.096, 76.000, 76.001, 76.002, 74.097, 74.098, 74.259,
74.260, 74.261, 74.262, 76.003, 76.004, 76.017, 76.018, 84.835,
84.864, 84.866, 84.867, 84.868, 89.890, 89.891, 89.893, 89.894,
89.895, 92.042, 94.714, 100.898, 103.165, 110.219, 114.935.
119.446, 119.447, 139.475, 256.538, 261.208, 261.419, 261.460, 266.718,
273.674, 280.875, 280.888, 280.945, 286.603, 290.991, 293.765, 293.854,
294.059, 296.097, 390.651, 392.776, 392.777, 576.230, 805.182 y las infantiles de la serie V. núms. 30.034, 30.768, 32.073, 32.287, 32.320,
33.481, 34.814, 39.222, 41.902, 43.480, 47.956.

Todas las cartillas reseñadas quedan anuladas a todos los efectos y a pesar de haber terminado el periodo de validez de las mismas se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de la provincia por si antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular a fin de que se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quian se entregó y a incoar el oportuno expediente, en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Segovia, 11 de Mayo de 19944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1185

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 25 de Abril de 1944.

En la ciudad de Segovia a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental don Nicolás Sanz Santos, por ausencia del que lo es en propiedad don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la ultimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho del único asunto para que había sido convocada.

Conversión y ampliación de deuda. Constituyendo los señores Gestores reunidos más de las cuatro quintas partes de los que legalmente componén la Comisión Gestora, la Presidencia manifestó á los concurrentes que iba a tratarse del asunto objeto de la convocatoria, o sea de la discusión y en su caso, aprobación del presupuesto extraordinario formado por la Intervención de fondos provinciales para convertir o transferir al Banco de Crédito Local de España la deuda que la Excma. Diputación provincial tiene contraida con el Instituto Nacional de Previsión, como consecuencia de la operación crediticia que concertó con esta Entidad, según la autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo en Orden de 11 de Octubre de 1941, y ampliar con dicho Banco la deuda, variando las modalidades de amortización, para dar cumplimiento a la Ley de 29 Julio de 1943; disponiendo que por el Secretario que refrenda se diese lectura a la memoria que a estos efectos presenta con el proyecto de presupuesto la Comisión de Hacienda.

Realizada la lectura de dicha memoria y presupuesto, la Presidencia declaró abierta la discusión sobre el particular, y previas algunas aclaraciones que se interesaron por los señores Gestores, como ninguno de estos desease hacer uso de la palabra en votación nominal, la Comisión por unanimidad acuerda aprobar la memoria y presupuesto en cuestión y que a éste se le dé la tramitación reglamentaria, quedando fijado en sus detalles en la siguiente forma:

INGRESOS	Pesetas
Operaciones de crédito provincial (artículos 248 y siguientes)	5.221.000,00
TOTAL	5.221.000,00
GASTOS	
Obligaciones generales.—Deudas (artículo 193, número 7)	5.135.732,28
Personal y material de las oficinas (artículo 193, núm. 4)	85.267,72
TOTAL	5.221.000,00
RESUMEN	
Total general de ingresos	5.221.000,00
Total general de gastos	5.221.000,00
DIFERENCIA	0.000.000,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.-El Presidente, José Riera.-El Secretario accidental, Nicolás Sanz Santos.

1203

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Mejoramiento de la producción lanera

Siendo propósito de esta Junta Provincial emprender una campaña de mejoramiento de la producción lanera en la provincia, y siendo un factor importante de ello la perfección en el esquileo de las reses, que con frecuencia se lleva a cabo de un modo harto deficiente, interesa a esta Junta Provincial conocer a la mayor urgencia las localidades en las que existan cuadrillas de esquiladores, a fin de ponerse en relación con ellas para darlas a conocer las normas aconsejables en beneficio de la mejor obtención de la lana, a cuyo fin interesa esta Junta Provincial de todos los Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, comuniquen urgentemente a esta Provincial, si existen en su jurisdicción cuadrillas de esquiladores, y en caso negativo, domicilio de las cuadrillas que en años anteriores hayan efectuado el esquileo en su localidad.

Segovia, 16 de Mayo de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NIEVA

1078

Habiendo sido formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1943, quedan expuestas al público durante un plazo de quince días en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 579 del Estatuto Municipal y el 126 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a fin de que durante dicho período y ocho días más que será contado desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formular por escrito cuantas observaciones y reparos consideren pertinentes.

Nieva, 27 de Abril de 1944.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

1107

MONTERRUBIO

Presentadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1943, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los habitantes de este pueblo puedan examinarlas libremente y formular reparos y observaciones contra las mismas, según dispone el artículo 579 del estatuto municipal.

Monterrubio a 1 de Mayo de 1944. El Alcalde, José Montalvo.

1130

EL ESPINAR

EDICTO

Don Pablo Fernández-Pacheco Carbayo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Espinar.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día cuatro del mes actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de viviendas protegidas, y se expone al público en la Intervención municipal por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a su aprobabión, según ordena el artículo 300 del estatuto municipal y el 5.° del reglamento de hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en el El Espinar a cinco de Mayo de inil novecientos cuarenta y cuatro..—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

1124

REMONDO

Instruído expediente de suplemento de credito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Remondo a 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Mariano Sastre.

1144

VEGAFRIA

Don Aurelio Muñoz Villar, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este término para 1944.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vegafría, 6 de Mayo de 1944.—El Presidente, Aurelio Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías siguientes:

Lastras del Pozo.
Hinojosas del Cerro.
Pajarejos.
Grajera.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Aldealengua de Santa María.
Valvieja.

1160

ESCOBAR

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante un plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y tres días más, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Escobar de Polendos, 9 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Fidel Gil.

1136

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, se halla expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente sobre suplementos y habilitación de créditos, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Navas de Oro, 6 de Mayo de 1944. El Alcalde, García Muñoz.

1173

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha queda expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince dias, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito y durante el período de exposición y en el plazo de ocho dias, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Navas de Oro a 8 de Mayo de 1944. El Alcalde, Garcia Muñoz.

1185

SANCHONUÑO

Formado que ha sido el padrón «producto de la tierra» de este distrito municipal para el año actual, como uno de los ingresos del presupuesto ordinario de esta Corporación, se encuentra expuesto al público en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo crea conveniente y formular las reclamaciones pertinentes.

Sanchonuño, 10 de Mayo de 1944. El Alcalde, Hilario Miguel.

1182

SAN ILDEFONSO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1945, han sido incluídos como comprendidos en el caso 5.° del artículo 66 del vigente reglamento de quintas, los mozos cuyos nombres a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual, a las doce de la mañana; al cierre definitivo que se efectuará el día 11 de Junio próximo a la misma hora y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 18 del referido mes de Junio a la hora de las nueve; caso de no asistir por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 9, Hilario Blanco Egido, hijo de Alejandro y de Aureliana.

Núm. 10, Adolfo Bricop Menéndez, hijo de Feliciano y María.

Núm. 21, Antonio-Santiago Fernández de la Rubia, hijo de Agustín y de Valentina.

Núm. 41, Julio Parente García, hijo natural de María.

Núm. 43, Crescencio-Manuel de la Peña Pérez, hijo de Manuel y de Francisca.

Núm. 5?, Javier Verguiory Menéndez, hijo de José y de Luz.

San Ildefonso, 10 de Mayo de 1944. El Alcalde accidental, Pedro Rapp Ruiz.

1171

PEROSILLO

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del 14 de Abril último, acordó designar la Junta de conciliación que ha de entender en la confección del padrón sobre poductos de la tierra del ejercicio actual que está compuesta por los señores:

Isidro Cuéllar Velasco, Alcalde Presidente.

Basilio Gozalo Acebes, Vicepresidente.

Gregorio Gozalo Valentín, Vocal.
Justo Velasco García, propietario.

Gregorio Domingo García, idem.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio, para que en término de diez días de publicado este anuncio puedan formular reclamaciones sobre la constitución de esta Junta.

Igualmente se hace saber: siendo uno de los ingresos que integran el presupuesto ordinario de esta Corporación municipal para el ejercicio de 1944 el arbitrio sobre productos de la tierra, todos los vecinos y forasteros que en este distrito municipal cosechen, especulen u obtengan algún producto de la tierra, ganaderia, sus derivados, o el ejercicio de alguna industria o profesión, vienen obligados por sí o por su representantes a presentar en la Alcaldía durante las horas hábiles en plazo de quince días desde que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, declaración jurada de aquélla; bien entendido que el productor que no presente su declaración, se entiende que está conforme con la valoración que le señale la Junta, sin derecho a reclamación de ninguna clase, a no ser que sea por errores aritméticos.

Perosillo a 1 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

1196

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

En el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del año de 1945, ha sido comprendido el mozo cuyo nombre a continuación se expresa, e ignorando su paradero, se le cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual a las diez de la mañana; al cierre definitivo que se efectuará el día 11 de Junio próximo a las diez, y al acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar el día 18 del expresado mes de Junio y hora de las diez de su mañana; previniéndole que de no comparecer a dichos actos le parará el perjuicio consiguiente.

Mozo que se cita

Víctor García Marcos, hijo de desconocidos.

Santa María la Real de Nieva a 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde. Firmado.

1197

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia con cargo al superávit que resultó en la liquidación del presupuesto del ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, para atender al pago de obligaciones contraídas a más de las consignadas en el presupuesto extraordinario formado en el año de 1942 para la construccion de la Ecuela de niñas y dos casas para viviendas de los señores Maestros de esta localidad, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones, conforme preceptúan los artículos 11 y 12 del reglamento de hacienda municipal.

San Cristóbal de Cuéllar, 13 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

1155

FUENTESOTO

Durante los días 19 y 20 del actual horas reglamentarias, se llevará a efecto por el Recaudador municipal la cobranza de cuotas por reparto de utilidades correspondiente al primer semestre del año actual, en la oficina recaudatoria calle Real; advirtiendo a los contribuyentes que pueden hacer efectivo sus descubiertos sin recargo alguno hasta el día diez del próximo Junio; pues pasada esta fecha se procederá contra los morosos en la forma que el Estatuto de Recaudación autoriza.

Fuentesoto, 8 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Frutos Requejo.

1142

BALISA

Solicitado por los vecinos de este pueblo D. Alejandro Salamanca Sanz y D. Anacleto Monterubio Gacimartín, se les conceda a cada uno como sobrante de la vía pública una parcela de terreno que precisan para edificar en la plazuela del Palacio de la calle del Botón, cuya extensión y característica hacen constar en las respectivas instancias, se hace público por el presente anuncio para que durante el plazo de quince días a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones, observaciones y protestas se estimen procedentes.

Balisa, 8 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Mariano Sanz.

1190

DEHESA DE CUELLAR

Terminado el reparto de productos de la tierra, industria y profesiones que ha de integrar el presupuesto municipal en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente, y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, las que serán presentadas por escrito y estar fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia que pasado mentado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Dehesa de Cuéllar, 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Pablo Tejero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1186

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Martínez Salinas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del venticinco por ciento de su tasación, los siguientes efectos embargados como de la propiedad del procesado en la causa núm. 36 de 1939, Alejandro Gómez San Frutos y que se encuentran depositados en este Juzgado.

«Cuadro de bicicleta pintado de azul con cadena y pedales, manillares de goma, con bocina y bomba-inyectador de aire, valorado pericialmente en treinta pesetas.»

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de ventidós pesetas con cincuenta céntimos, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1194

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de Segovia, se ha incoado en este Juzgado con el número uno, expediente de responsabilidades políticas contra Heliodoro de Grado Muñoz, de 36 años de edad, soltero, radiotelegrafista, hijo de Pedro y Saturnina, natural y vecino de Madriguera.

Dado en Riaza, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

1031

Agencia Ejecutiva de la Zona de Escalona del Prado

Año de 1943.—Contribución Territorial Urbana

ALDEA REAL

EDICTO

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos correspondientes al expresado período y concepto, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que, en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 de Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos.

Número del recibo.—Nombres y apellidos de los deudores.—Débito

77 Telesforo Alvarez Delgado, 5,16 pesetas.
78 Telesforo Alvarez Delgado, 0,15.
76 Remigio Andrés, 0,17.
198 Miguel García Parraga, 12,90.
279 Feliciano Herranz, 7,74.
85 María Herranz, 3,88.
161 María Herranz «Marruca», 6,48.
302 Isaac Herrero, 11,61.
137 Regina Losáñez, 2,80.
257 Regina Losáñez, 5,16.
252 Francisco Tardón Herranz, 2,58.
255 Julia Tardón Alvarez, 0,86.
Fecha 17 de Abril.

CANTIMPALOS

112 José Escorial Llorente, 103,20.
280 Ezequiel Martín, 2,79.
2 Antonio Redondo Sanz, 13,83.
288 Antonio Redondo Sanz, 8,38.
285 Ildefonso Sanz Martín, 6,48
Fecha 13 de Abril.

ESCALONA DEL PRADO

318 Manuel Peinador Martín, 17,20 pesetas.
35 Isidoro Escudero Romano, 12,90.
157 Francisco Herrero Vega, 20,64.
125 Juan Mardomingo Díez, 13,76.
273 Miguel Merino (Herederos de) 0,80.
193 Josefa Montarelo de Frutos, 24,20
7 Telesfora Pajares López, 8,38.

ESCOBAR DE POLENDOS

137 Josefa López Muñoz, 2,16.
110 Apolinar Roda Castellanos 13,70.

GARCILLAN

40 Juan Benito Clemente, 32,25.
76 Angel Bravo Antón, 2,79.
20 Aquilino Cantalejo, 7,74.
140 Félix Escobar Sanz, 11,11.
121 A- Benito Sanz, 1,44.
131 Cipriano Sanz Sanz, 1,07.

MOZONCILLO

195 Raimundo Casado Encinas, 1,04.
423 Isidra García Antón, 7,74.
77 Casimira Herrero Salamanca, 7,74.
45 Serviliano López, 1,33.
414 Mariano Pascual Casado, 2,60.
455 Teodora de Santos, 1,12.
Fecha 18 de Abril.

Contribución territorial rústica

ALDEA REAL

1 Dionisio Alvaro Renedo, 1,51 pesetas.
60 Federico Escudero, 1,88.
94 Bonifacio Gómez, 16,29.
164 Cipriano Herranz Sanz, 9,44.
165 Felipe Herranz Sanz, 7,62.
247 Norberto Herranz, 3,89.
325 Faustino Mardomingo, 17,63.
318 Jesús Mardomingo Peinador, 5,05,
344 Félix Merino, 8,50.
349 Francisco de Miguel Herranz, 1,24
414 Catalina Salamanca, 1,87.
409 Ramón San Antolín Pastor, 5,33.
423 Ramón Santos (Herederos de), 2,11.
433 Aurelio Sanz, 14,15.
478 María Tardón, 1,28.
501 Bonifacio Tejedor Tejedor 6,20.
555 Benito Yubero, 1,01.
560 Domingo Yubero, 15,80.
561 Francisco Yubero, 15,73.
622 Julián Escudero, 4,22.
634 Miguel de Frutos, 5,19.
628 Eugenio de la Fuente, 4,12.
663 Celestino Gómez Rodríguez, 1,23.
682 Andrés Herranz, 1,60.
706 Felisa Jerónimo, 7,66.
725 Teodoro Mardomingo, 5,57.
738 Ana Merino, 10,20.
739 Benito Merino, 6,78.
752 Miguel Merino, 10,43.
758 Anastasio Montarelo, 8,45.
760 Damián Montarelo, 11,58.
787 Enrique Pascual Lenin, 9,61.
812 Segundo Ruiz Gilsanz, 8,07.
818 Mariano Sáez Romano, 2,57.
905 Eustasio Tejedor, 3,14.
906 Ildefonso Tordesillas, 2,52.
922 Nicolás Vírseda, 1,61.
78 Francisco Escribano, 28,20.
80 Mariano Escribano, 19,16.
83 Evaristo Fernán López, 16,90
313 Raimundo Gómez Santos, 14,47.
175 Lucio y Román Herranz, 23,94.
161 Mariano Herranz Herrero, 20,30.
379 Genara Picatoste, 10,78.
552 Fausta Yubero Tardón, 73,17.
810 Ceferino Rosa, 22,16.
879 Nicolasa Serrano, 27,18.
Fecha 17 de Abril.

ANAYA

48 Manuel Herrero, 1,59 pesetas.
55 Leoncio Manso, 13,81.
115 Eleuterio Bravo, 28,65.
116 Benito Borregón Herranz, 12,45.

AÑE

176 Roque Pérez, 2,28.
173 Marqués de Santibáñez, 20,24.

BERNUY DE PORREROS

165 Mariano Hernanz Guedán, 6,88.
Fecha 17 de Abril.

ESCALONA DEL PRADO

107 Feliciano Díez Gómez, 133,44 pesetas.
206 Cecilio Garrido Galindo, 10,19.
218 Alenjandro Gómez de Frutos, 26,06.
365 Pedro Mardomingo, 22,78.
481 Josefa Montarelo, 76,06.
687 Eleuterio Tordesillas, 17,32.
729 Francisco Viejo Mardomingo, 30,18.
738 Inés Yubero, 25,87.
2 Ignacio Adrado, 10,18.
70 Antonia Domingo Mardomingo, 1,94.
100 Antonio Díez Gala, 2,94.
106 Dionisio Díez Herranz, 2,07.
132 Enrique Escudero, 7,46.
303 Cándido Jimeno Vega, 15,56.
294 Juan Jimeno, 17,51.
307 Victor Gimeno Viejo (Herederos de) 6,73.
308 Florencio Jordán, 6,19.
433 Aurea Merino Mardomingo, 2,39.
417 Julián Merino, 13,39.
538 Juan Roda Benito, 4,25.
554 Agustín Romano, 8,26.
665 Leandro Salamanca Sanz, 17,74.
629 Angel Sanz Revuelta, 16,71.
566 Julio Sanz Mardomingo, 4,15.
675 Bernardo Serrano, 5,78.
741 Victoriano Yubero Gómez, 2,07.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

132 Máximo Pascual Rubio, 10,97.
161 María Alonso Molino, 21,60.
166 Manuel Arandilla Bermejo, 41,20.
33 Mariano Bernabé Arribas, 1,07.
192 Juliana Bernabé Pastor, 9,33.
210 Miguel Fuentes Herranz, 16,29.
295 Antonio Redondo Sanz, 3,77.

ESCOBAR DE POLENDOS

93 José García Cortina, 170,48.
95 Eduardo Garrido, 22,38.
328 Antonio Redondo, 11,72.
354 Severiána Sanz Baeza, 3,68.
21 Juliana Bernabé, 39,61.
28 Juliana Bernabé Yubero, 8,18.
22 Juliana y Severiana Bernabé, 15,88.
128 Abdón Gómez Roda, 14,96.
122 Domingo Gómez, 11,68.
152 Cirilo Guedán Cardiel, 3,01.
180 Pedro León del Valle, 2,15.
307 Ciriaca Postigo, 4,09.
331 Antonio Redondo, Juliana Bernabé y Severiana San José, 13,16.
332 Antonio Redondo y Benito Fernández de Cordoba, 0,77.
330 Francisca Redondo Bernabé, 5,09.
360 Severiana Sanz Vicente, 0,75.
355 Ildefonso Sanz (Herederos de) 4,66.

MOZONCILLO

50 Ursicinio Aparicio Jerónimo, 0,73.
309 Eugenio Hijosa Adrados, 0,99.
450 Pedro Valverde Salamanca, 12,90
17 Juan Alvarez (Herederos de), 0,03.
103 José Bermejo (Herederos de) 1,43.
130 Cecilia Casado Encinas, 1,42.
151 Raimundo Casado Encinas, 9,32.
203 Justino Gómez Martín, 15,72.
199 Tiburcio Goméz Arévalo, 5,74.
305 Juan Hijosa Casado, 2,86.
333 Faustino López Martín, 2,28.
334 Rufino López Merino, 1,59.
386 Mariano Pascual Torrego, 0,41.
419 Justina Sancho Quiza, 16,46.
434 Antón Sanz Astudillo, 2,15.
446 Fernando Torregón Vega, 8,91,
511 Mariano Callejo (Hros. de) 7,34.
746 Enrique Encinas Sanz, 0,59.
557 Juan González Manso (Hros. de) 6,75.
664 Isidora Muñoz Yagüe, 4,92.
Fecha 18 de Abril.

SAUQUILLO DE CABEZAS

33 Catalina Berzal Veganzones, 0,58.
215 Cruz de Frutos Merino, 25,85.
68 Marcelino Gómez Cerezo, 3,25.
82 Pablo Gómez Otero, 2,97.
116 Cristino Martín Pascual, 1.91.
167 Rufo Rubio Muñoz, 0,91.
181 Víctor Velasco Comezo, 0,91.
240 Guillermo Martín y Catalina y Paula Berzal, 2,94.
258 Maria Monedero López, 12,47.
275 Diego Sanz Merino, 11,44.
276 Dolores Sanz Merino, 0,15.
151 Mariano Monedero López, 10,83.
192 Antonina Velasco Peinador, 28,26.
189 Lázaro Velasco Peinador, 13,86.

TABANERA LA LUENGA

40 Ramón Alvarez Pérez, 1,79.
37 Manuel Arandilla Bermejo, 3,70.
131 Miguel Fuentes Arandilla, 11,74.
475 Ana Yubero Yubero, 6,05.
107 Andrés de Frutos Antón, 24,30.
200 Florencio Iglesias Casado, 20,82.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones ni requerimientos.

Bernúy de Porreros, 18 de Abril de 1944.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

368

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador de la imposición municipal del pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Municipio por el concepto de imposición municipal y año de 1938, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante legal en esta localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que con fecha 31 de Diciembre de 1943, se dictó la siguiente providencia.

«Providencia»: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. — Cùmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, titulo 2.° del citado Estatuto.

Nombre y apellidos de los deudores

Carlos Antón Esteban, Francisco Antón Sanz, Julio Almendáriz Sanz, Francisco Blas Montes, Josefa del Cura Miguel, Lázaro García, José Sanz García, Maximo Sanz García.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere por medio del presente edicto a los deudores o representantes legales para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual se dictará la rebeldía de los mismos continuándose el procedimiento con el embargo de sus bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuezuela, 31 de Enero de 1944.—El Recaudador, Emilio Guijarro.—V.° B.°: El Alcalde.

1187

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 25 del actual, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL